

PERIÓDICO OFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico
Director: D. en D. Juan Salgado Brito

Cuernavaca, Mor., a 22 de enero de 2025	6a. época	6393
--	------------------	-------------

SEGUNDA SECCIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO

CONSTITUCIONAL

CUERNAVACA

Acuerdo SO/AC-965/20-XI-2024 que aprueba el Presupuesto de egresos del municipio de Cuernavaca, Morelos para el ejercicio fiscal 2025. (Continuación).

.....Pág. 3

Acuerdo SO/AC-966/20-XI-2024 que aprueba la reforma al artículo 68 del Reglamento de Tránsito y Vialidad para el Municipio de Cuernavaca, Morelos.

.....Pág. 125

Acuerdo SO/AC-967/20-XI-2024 que aprueba el “Reglamento de Aseo Urbano del Municipio de Cuernavaca”

.....Pág. 126

Acuerdo SO/AC-968/20-XI-2024 por el que se instituye el día 12 de mayo como el Día municipal del ganadero.

.....Pág. 139

Acuerdo SO/AC-969/20-XI-2024 por el que se concede pensión por Jubilación y jerarquía inmediata Superior a la ciudadana Sofía Arriaga Ocampo, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del juicio administrativo TJA/4ªSERA/JRNF-162/2022.

.....Pág. 140

Acuerdo SO/AC-970/20-XI-2024 por el que se concede pensión por Jubilación a la ciudadana Erika Maciel Soriano Chávez, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del juicio administrativo TJA/3ªS/186/2023.

.....Pág. 143

Acuerdo SO/AC-971/20-XI-2024 por el que se concede pensión por Jubilación y jerarquía inmediata Superior a la ciudadana Esperanza Enriquez Salazar, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del juicio administrativo TJA/3ªS/206/2023.

.....Pág. 147

Acuerdo SO/AC-972/20-XI-2024 por el que se concede pensión por Jubilación a la ciudadana Maribel Díaz Linares, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Tercero de Distrito en el estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 590/2024.

.....Pág. 150

Acuerdo SO/AC-973/20-XI-2024 por el que se concede pensión por Jubilación al ciudadano Enrique Mota Rivera, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Tercero de Distrito en el estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 1254/2023.

.....Pág. 152

Acuerdo SO/AC-974/20-XI-2024 por el que se concede pensión por Jubilación al ciudadano Abel García Mojica, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Noveno de Distrito en el estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 1684/2023.

.....Pág. 154

Acuerdo SO/AC-975/20-XI-2024 por el que se concede pensión por Jubilación al ciudadano Antonio Martínez Bahena, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Décimo de Distrito en el estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 679/2024.

.....Pág. 157

Acuerdo SO/AC-976/20-XI-2024 por el que se concede pensión por Jubilación al ciudadano Mauro Trejo Aguilar, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Décimo de Distrito en el estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 1811/2023.

.....Pág. 160

Acuerdo SO/AC-977/20-XI-2024 por el que se concede pensión por Viudez a la ciudadana Margarita Dorantes Hernández, cónyuge supérstite del finado jubilado Antonio Juárez Cervantes.

.....Pág. 163

Acuerdo SO/AC-978/20-XI-2024 por el que se concede pensión por Jubilación al ciudadano José de Jesús Bonfilio Luna Martínez.

.....Pág. 165

Acuerdo SO/AC-979/20-XI-2024 por el que se concede pensión por Jubilación al ciudadano Roberto Avilés Sandoval.

.....Pág. 167

Acuerdo SO/AC-980/20-XI-2024 por el que se concede pensión por Jubilación al ciudadano Luis Ramírez Aquino.

.....Pág. 169

Acuerdo SO/AC-981/20-XI-2024 por el que se concede pensión por Jubilación al ciudadano Raymundo Rodríguez Jiménez.

.....Pág. 171

Acuerdo SO/AC-982/20-XI-2024 por el que se concede pensión por Orfandad al menor Mateo Galindo Medina, en carácter de hijo de la finada Erika Eugenia Medina Moctezuma, a través del ciudadano Gerardo Gabriel Galindo Martínez, en representación de su menor hijo.

.....Pág. 173

Acuerdo SO/AC-983/20-XI-2024 por el que se concede pensión por Jubilación a la ciudadana Ma. Mercedes Flores Juarez.

.....Pág. 176

Acuerdo SO/AC-984/20-XI-2024 por el que se concede pensión por Jubilación al ciudadano Quirino Guerrero Ortigoza.

.....Pág. 178

Acuerdo SO/AC-985/20-XI-2024 por el que se concede pensión por Viudez a la ciudadana Yolanda Pérez Diego, concubina del finado José Jaime Nabor García.

.....Pág. 180

Acuerdo SO/AC-986/20-XI-2024 por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al ciudadano Carmelo Montalvo Lobato.

.....Pág. 182

Acuerdo SO/AC-987/20-XI-2024 por el que se concede pensión por Jubilación al ciudadano Armando Galicia Díaz.

.....Pág. 184

Acuerdo SO/AC-988/20-XI-2024 por el que se concede pensión por Jubilación a la ciudadana Gabriela Guerra Ávila.

.....Pág. 185

Acuerdo SO/AC-989/20-XI-2024 por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada a la ciudadana Benita Morales García.

.....Pág. 187

Acuerdo SO/AC-990/20-XI-2024 por el que se concede pensión por Jubilación a la ciudadana Zenaida Estrada Rodríguez.

.....Pág. 189

Acuerdo SO/AC-991/20-XI-2024 por el que se concede pensión por Viudez a la ciudadana Erendira Brito Cambron, cónyuge supérstite del finado Juan Aaron Sánchez Jacobbs.

.....Pág. 191

Acuerdo SO/AC-992/20-XI-2024 por el que se concede pensión por Viudez a la ciudadana María de Lourdes Gómez Bernal, concubina del finado pensionado Leonel Gutiérrez Montes.

.....Pág. 193

Acuerdo SO/AC-993/20-XI-2024 por el que se concede pensión por Viudez a la ciudadana María Eugenia Guadarrama Martínez, cónyuge supérstite del finado pensionado Héctor Torres Bahena.

.....Pág. 195

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: CUERNAVACA.- GOBIERNO MUNICIPAL 2022-2024. Al margen superior una toponimia.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15, 24, FRACCIÓN I Y 38 FRACCIÓN XXXIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y, CONSIDERANDO

Que en el párrafo segundo de la fracción segunda del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, instituye que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar los reglamentos y demás disposiciones legales que organicen la administración pública municipal y regulen las materias, procedimientos y funciones de su competencia. De la misma forma, dicha facultad se encuentra contenida en el artículo 38 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, misma que determina que los Ayuntamientos están facultados para reformar sus reglamentos, y que de acuerdo con la fracción LX del mismo artículo deben proveer a la esfera administrativa todo lo necesario para el mejor desempeño de las funciones que le competan.

Que de conformidad con el ordinal 94 del reglamento interior de Cabildo, corresponde al Ayuntamiento la formación, aprobación, expedición, derogación, abrogación, adición de los Reglamentos, Acuerdos, Circulares y Disposiciones Administrativas de Observancia General y demás normas de competencia municipal.

Aunado a lo anterior, los artículos 98, 98BIS y 99, del Reglamento Interior de Cabildo establecen parte del procedimiento que deberá seguirse para la aprobación a través del cabildo, de las propuestas de reforma, adición o modificación de los diversos reglamentos internos del Ayuntamiento de Cuernavaca, señalando que corresponde a la Comisión de Gobernación y Reglamentos, la facultad de formular los proyectos de Dictamen respecto de las propuestas que le sean turnadas, previo a que las mismas sean sometidas a consideración del cabildo para su valoración y en su caso aprobación.

Que el artículo 100 del referido ordenamiento, señala en sus fracciones II y III, que le corresponde a la Comisión de Gobernación y Reglamentos, analizar, estudiar y dictaminar sobre los Proyectos o Iniciativas que sean presentados por el Presidente Municipal o por los integrantes del Cabildo y que así se le solicite, y formular proyectos de Iniciativa para sugerir adiciones o modificaciones en Leyes o Reglamentos Municipales.

Que el Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, es un ordenamiento que tiene por objeto establecer las normas de integración, organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Cuernavaca, de las dependencias y organismos que integran la Administración Pública Municipal.

Que derivado de los operativos "conduce sin alcohol", que se han realizado en el municipio de Cuernavaca, se han observado errores de redacción en el artículo 68 del Reglamento de Tránsito y Vialidad para el Municipio de Cuernavaca, Morelos, por cuanto a la cantidad de grados por litro de alcohol en el aire expirado que se establecen para verificar si algún conductor se encuentra bajo los influjos del alcohol, por lo que resulta necesario e indispensable realizar la adecuación correspondiente para que las actuaciones de la policía municipal se encuentren correctamente fundadas.

Derivado de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 114, 115 y 116 del Reglamento Interior de Cabildo, todas y cada una de las propuestas de reforma al presente Reglamento antes mencionadas, fueron analizadas, revisadas y dictaminadas como procedentes por la Consejería Jurídica, así como por la Dirección de Mejora Regulatoria; ambas del ayuntamiento de Cuernavaca, para verificar que las mismas no tuviesen problemas de Constitucionalidad, de contravención a otras normas técnicas, legislativa y congruencia interna.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

SO/AC-966/20-XI-2024.

QUE APRUEBA LA REFORMA AL ARTÍCULO 68 DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD PARA EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se reforma el artículo 68 del Reglamento de Tránsito y Vialidad para el Municipio de Cuernavaca, Morelos, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 68.- Ninguna persona debe conducir vehículos por la vía pública del municipio bajo los influjos de bebidas alcohólicas, en estado de ebriedad, bajo el influjo de narcóticos, estupefacientes o psicotrópicos.

Para este efecto la Secretaría de Protección y Auxilio Ciudadano, así como las Autoridades de Tránsito implementarán puntos de control de alcoholemia y prevención del delito, debiendo los conductores someterse a las pruebas de detección de ingestión de alcohol, narcótica, estupefaciente o psicotrópicos pudiendo ser estas pruebas de control de aliento con los dispositivos de análisis del mismo (alcoholímetros).

En caso de que los conductores se reúsen a proporcionar la prueba de alcoholímetro, a dichos conductores se les considerara como “No aptos para conducir” sin importar su grado de alcoholometría.

En caso de conductores adolescentes (16 a 18 años) con permiso de conducir (no licencia), no deben presentar ninguna cantidad de alcohol en aire espirado.

Si tiene una cantidad de alcohol en la sangre superior a 0.8 grados por litro o de alcohol en aire espirado menor a 0.39 grados por litro o bajo el influjo de narcóticos, aun cuando se le haya suministrado por prescripción médica.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.– El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO. - Publíquese en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”; Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Se derogan las disposiciones reglamentarias que se opongan a lo establecido en el presente Reglamento

Dado en el “Museo de la Ciudad de Cuernavaca”, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO.

SINDICA MUNICIPAL

CATALINA VERÓNICA ATENCO PÉREZ

REGIDORES:

SERGIO RENÉ QUEVEDO NÚÑEZ.

PAZ HERNÁNDEZ PARDO.

JESÚS RAÚL FERNANDO CARRILLO ALVARADO.

DEBENDRENATH SALAZAR SOLORIO.

VÍCTOR HUGO MANZO GODÍNEZ.

CHRISTIAN MISHELL PÉREZ JAIMES.

MARÍA WENDI SALINAS RUÍZ.

MIRNA MIREYA DELGADO ROMERO

YAZMÍN LUCERO CUENCA NORIA.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

CARLOS DE LA ROSA SEGURA.

En consecuencia, remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

CARLOS DE LA ROSA SEGURA

RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: CUERNAVACA.- GOBIERNO MUNICIPAL 2022-2024. Al margen superior una toponimia.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15, 24, FRACCIÓN I Y 38 FRACCIÓN XXXIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y, CONSIDERANDO

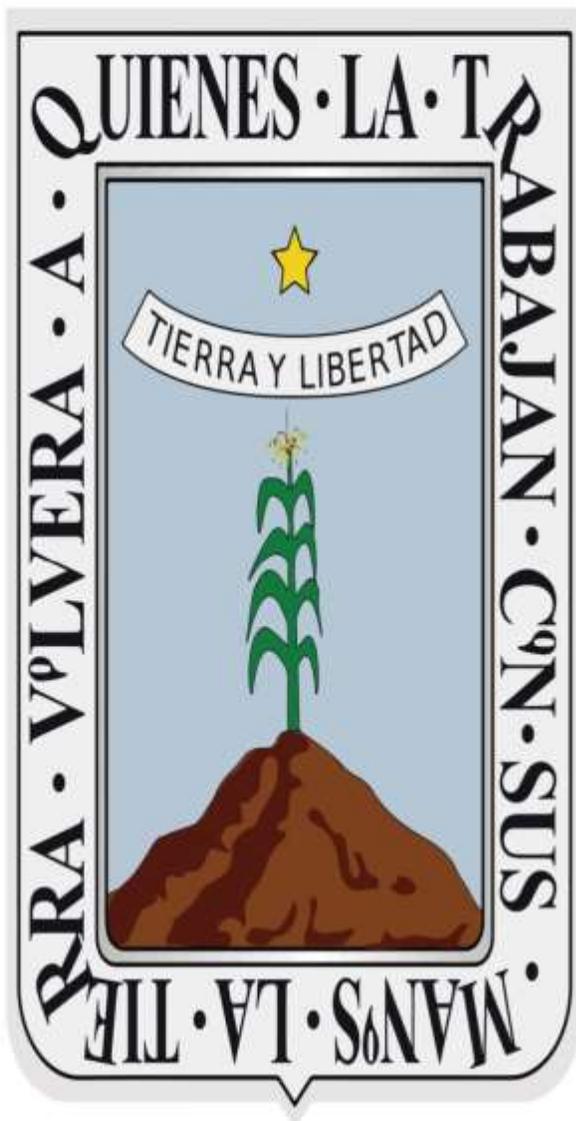
Que el segundo párrafo de la fracción segunda del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, instituye que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar los reglamentos y demás disposiciones legales que organicen la administración pública municipal y regulen las materias, procedimientos y funciones de su competencia.

De la misma forma, en el artículo 38, fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, determina que los Ayuntamientos están facultados para reformar sus reglamentos, y que de acuerdo con la fracción LX del mismo artículo deben proveer a la esfera administrativa todo lo necesario para el mejor desempeño de las funciones que le competen.

Que de conformidad con el artículo 94 del Reglamento Interior del Cabildo, corresponde al Ayuntamiento la formación, aprobación, expedición, derogación, abrogación, adición de los Reglamentos, Acuerdos, Circulares y Disposiciones Administrativas de Observancia General y demás normas de competencia municipal.

Que el municipio tiene a su cargo las funciones y servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; además, debe vigilar y controlar el cumplimiento de las disposiciones emitidas en la materia. Por ello, surge la necesidad de actualizar la norma municipal de Cuernavaca, con el objetivo de regular a los generadores de los residuos sólidos urbanos domiciliarios y los de manejo especial, en cumplimiento a los lineamientos establecidos en la normatividad estatal en materia de Aseo Urbano.

De esta manera, la Ley de Residuos Sólidos para el Estado de Morelos, contempla definiciones relacionadas con los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, como consta en sus artículos 7, 9, 22 y 24; en los que se consideran las atribuciones que cada Ayuntamiento deberá responder de acuerdo a las necesidades y circunstancias particulares.



MORELOS

PLATAFORMA INTEGRAL DE FIRMA ELECTRÓNICA - eFirma

Archivo: 6393_2A.pdf

Huella del documento: 1ed7998e3063417b40fdd31a11b6efee006773c884e96b85e6962d7d5dede413

Método: SHA256

Estatus: SELLO ACTIVO

Firmado por: ARMANDO HERNANDEZ DEL FABBRO

RFC: HEFA7710109D9

Número de certificado: 00001000000710715922

Sello digital:

Lc9Ji4TvMJyP0rBhRxYJnXZXdT060KRVs1Y+QT4W85AIHG2eYfaGZVZJs4EAYSShWJVKIWSsJT3XtApZLQwv7
h8lqLocBsjRMH2/Dx7HVgkz/EHqC4qJliSa1hTeDQid9aHbULUo4pa/vCjNlmXqXXW5PdHXYIBfVNgU3XeID4ZrCN
PHjkVv1RuPn05r5ocOkpfdZk5hGv5QIFOAP18ELowYNiuD++qauMffuBfIUZ8RyOsibqTkVQAFLCdO4bN09tCevpq
zLznsWxSOTZLYs7UanihshlfC8TqoETVmJ+3mIPx+YoMp+N2Pf0Nchqv8PT4SGh/YWXQDhvJXplGaQ==

RFC GEM: GEM720601TW9

Número de certificado GEM: 00001000000709040175

Sello de estampado de tiempo: 2025-01-24 16:59:58

Sello digital GEM:

A9EDHWJ0iEnUuXjTi/QscOMT5JND4tsFzutYK3pt0ZNqUyF5nU1YGTtQ7QiAjV1KbS4N9S/OINISFbFUIV5an00OL
2RO3+J8NdhveaM5G7yEQqmHrNOuT8GkNzbYPEyLP+WIDKbw/XzPEnAI9+XA+13wZhVb7KJV5d+Oa85gTsyGr
NREfJQpvojuA/0ArUoial8+1AcIS0Shf3BBJzddgohrSEP03dKt9X/DcsmxF1aAhs91iwgjb6U2gVwNszw1iSq7ZN/mq
WQ6TmRBQkzJyd4AU6CgsfkFcP5F2A54ZiBgTqi8fqukGf37eSio623XCbOAOOXth8RM4XkbiNUcA==

QR y URL de validación de documento



El presente documento electrónico ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada por el servidor público competente, amparada por un certificado digital vigente a la fecha de su elaboración, y es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, fracciones I, IX y XII, 7, 8, 9, 11, 19, 20, 25, 26, 29 y 33 de la Ley de Firma Electrónica para el Estado Libre y Soberano de Morelos, su integridad y autenticidad se podrá comprobar en: <https://efirma.morelos.gob.mx/ValidacionFirma?uuid=b99236f7-d153-45a2-9329-ff3a4009d177> o por medio del código QR.